ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0097 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 11 de noviembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°008-2026, de fecha 11 de noviembre de 2026; Informe N°116-2026-MDC/GM, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°245-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°417-2026-GDIS/MDC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°058-2026-SGPS/MDC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N°008-2026-SISFOH/TTP/MDC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el responsable del SISFOH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el **numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades** señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, perteneciente al Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, ha propuesto la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Colcabamba, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación y articulación para el fortalecimiento de capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE);

Que, el referido Convenio permitirá fortalecer las capacidades operativas de la Municipalidad mediante la provisión de equipamiento informático y mobiliario, capacitación y asistencia técnica continua, contribuyendo a mejorar la gestión de información social y la atención a la población vulnerable en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO);

Que, dicho proyecto cuenta con financiamiento del Banco Mundial y se encuentra orientado a mejorar los servicios de información social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), promoviendo servicios más inclusivos, dinámicos e interoperables para su utilización en intervenciones regulares y de emergencia;

Que, mediante **Informe N° 008-2026-SISFOH/TTP/MDC**, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Sra. Tueda Trucios Pari, Responsable de SISFOH, se solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Colcabamba y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización;

Que, mediante **Informe N° 058-2026-SGPS/MDC**, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por el Sr. Jefferson Trucios Vilcas, Sub Gerente de Programas Sociales, y el Informe N.° 417-2026-GDIS/MDC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se remite el expediente y se solicita gestionar su incorporación en Sesión de Concejo Municipal;

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

Que, mediante **Informe Legal N° 245-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 11 de noviembre de 2026, el Abg. Feliciano Sullca Chirote, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable señalando que resulta procedente aprobar el referido convenio al encontrarse dentro de los márgenes de legalidad vigentes, recomendando autorizar al señor Alcalde su suscripción;

Que, mediante **Informe N° 116-2026-MDC/GM**, de fecha 11 de noviembre de 2026, el CPC. Francisco Rojas Vega, Gerente Municipal, solicita agendar en Sesión de Concejo la aprobación y autorización para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mediante Acuerdo de Concejo;

Que, conforme consta en el **Acta N° 008-2026** de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de fecha 11 de noviembre de 2026, luego del debate correspondiente y en uso de las facultades conferidas, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la suscripción del Convenio Marco antes referido, conforme al siguiente detalle de votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Extraordinario N° 008-2026, de fecha 11 de noviembre de 2026,** con voto por **Unanimidad** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN"**, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación y articulación para el fortalecimiento de capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, al **Sr. Hector Palomino Ramos,** para que, en representación de la entidad edil, suscriba el referido Convenio Marco, así como las adendas y demás documentos que resulten necesarios para su implementación, ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//.
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo e Inclustón Social
ULE
Unidad de Informática

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
929 268 174
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216